



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00124-00

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO

DEMANDADO: WALDER JOSE BRITO MENDOZA

El señor FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO, actuando en su condición de parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, solicitando además la entrega de los títulos judiciales recaudados hasta el mes de agosto de 2022, a la parte demandante, y del mes de septiembre de 2022 en adelante a la parte demandada. Además solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y renuncia a términos de ejecutoria de la decisión que atienda favorablemente esta solicitud.

Atendiendo a que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la entrega de los títulos judiciales conforme a lo solicitado y aceptará la renuncia de términos.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO contra WALDER JOSE BRITO MENDOZA por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.*

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho en razón del presente asunto, hasta el mes de agosto del presente año, a favor de la parte demandante, y en adelante, a favor de la parte demandada.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

SEXTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez